Naciones Unidas A/HRC/RES/50/12



Asamblea General

Distr. general 15 de julio de 2022 Español

Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

50º período de sesiones

13 de junio a 8 de julio de 2022
Tema 3 de la agenda
Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 7 de julio de 2022

50/12. Los derechos humanos y la reglamentación de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por personas civiles

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, otros instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 26/16, de 26 de junio de 2014, 29/10, de 2 de julio de 2015, 38/10, de 5 de julio de 2018, y 45/13, de 6 de octubre de 2020,

Teniendo presente la aprobación por la Asamblea General de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de promover sociedades pacíficas e inclusivas, y reconociendo que la promoción y protección de los derechos humanos y la implementación de la Agenda 2030 están relacionadas entre sí y se refuerzan mutuamente,

Recordando que, en virtud del derecho internacional, los Estados tienen la responsabilidad primordial de respetar, proteger y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que esa responsabilidad puede incluir, según proceda, la aprobación y aplicación de la legislación nacional pertinente y la puesta en práctica de las políticas y prácticas conexas,

Recordando también los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, refrendados por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 17/4, de 16 de junio de 2011, según los cuales la responsabilidad de respetar los derechos humanos constituye una norma de conducta mundial aplicable a todas las empresas, dondequiera que operen, y hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos implica tomar las medidas adecuadas para prevenirlas, mitigarlas y, en su caso, remediarlas, y



¹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

alentando a los Estados, y a las empresas, incluidas las que participan en la fabricación y venta de armas de fuego, a que apliquen los Principios Rectores,

Alarmado porque en el mundo cientos de miles de seres humanos de toda edad siguen viendo menoscabado su disfrute de los derechos humanos, en particular su derecho a la vida y a la seguridad personales, pero también otros derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluidos sus derechos a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, a la libertad de expresión, a la libertad de reunión pacífica y de asociación, a la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas, a la igualdad ante la ley sin discriminación, a disfrutar de su cultura y a emplear su propio idioma, y el derecho a participar en la vida pública, política y cultural, así como los derechos a la salud, a la educación, a un nivel de vida adecuado y a la seguridad social, a causa del uso indebido, intencional o no, de armas de fuego, que está directamente relacionado con la violencia, incluida la violencia contra mujeres y niños, la violencia sexual y por razón de género, el femicidio y la violencia doméstica,

Profundamente preocupado porque los actos de violencia cometidos por civiles con armas de fuego causan muertes, lesiones físicas y traumas psicológicos, entre ellos trastornos de ansiedad, síntomas de estrés postraumático y el riesgo del uso indebido de sustancias, y pueden provocar discapacidades graves y permanentes y un deterioro general de la sensación de seguridad pública, y porque estos y otros efectos a largo plazo pueden exponer a las personas a ulteriores vulnerabilidades y problemas en el ámbito de los derechos humanos por lo que se refiere al ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales,

Observando con preocupación que el aumento del acceso de los civiles a las armas de fuego y de su tenencia y uso ha tenido repercusiones alarmantes en los derechos humanos de las mujeres, los niños y los jóvenes, las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, y las personas en situaciones de marginación, y reconociendo que, en consecuencia, los Estados deben adoptar las medidas adecuadas para regular el número de armas de fuego legales e ilegales en manos de civiles, de conformidad con sus marcos constitucionales,

Profundamente preocupado porque los niños y los jóvenes utilizan armas de fuego para cometer delitos violentos, en particular con ánimo de lucro, como en robos, y porque los niños y los jóvenes pueden adquirir o conseguir armas de fuego por medio de sus parientes, redes sociales, bandas delictivas o el mercado ilícito,

Observando con preocupación que la exposición de los niños y los jóvenes a los actos de violencia cometidos por civiles con armas de fuego puede tener consecuencias graves y permanentes en el disfrute de una amplia gama de derechos, entre ellos los derechos civiles y políticos, los derechos a un nivel de vida adecuado, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, a la educación y al trabajo, lo cual podría dar lugar a violaciones diversas de los derechos humanos,

Observando con preocupación también que se producen tiroteos en escuelas, lugares de culto y otros locales públicos,

Observando con preocupación además el aumento de la violencia doméstica durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y el riesgo de que se utilicen armas de fuego para cometer ese tipo de violencia,

Reconociendo que el uso indebido de las armas puede perpetuar la violencia de género, y que es esencial abordar las causas profundas de la violencia determinadas por el género,

Reconociendo que los costos generados por los actos de violencia cometidos por civiles con armas de fuego en lo que respecta, entre otras cosas, al tratamiento médico, los servicios de salud mental y la justicia penal podrían menoscabar la capacidad de los Estados de utilizar sus recursos para mejorar aún más la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reconociendo también que la regulación nacional de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por personas civiles debe incluir la adopción de medidas apropiadas para evitar las prácticas ilícitas, como el desvío de esas armas, en tanto que paso

2 GE.22-11091

fundamental para reducir los efectos del acceso de los civiles a las armas de fuego en el disfrute de los derechos humanos,

Reconociendo además la importancia para el disfrute de los derechos humanos de la medición y vigilancia sistemáticas de los actos de violencia cometidos por civiles con armas de fuego y sus consecuencias en el disfrute de los derechos humanos, y de la presentación de informes al respecto, especialmente mediante la reunión de datos pertinentes desglosados, y de que los Estados proporcionen esa información en sus informes a los órganos de tratados y en el contexto del examen periódico universal, cuando sea pertinente,

Reconociendo que la regulación nacional eficaz de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego y municiones por personas civiles contribuye positivamente a disminuir el número de víctimas del uso indebido de esas armas y puede aumentar la protección de todos los derechos humanos, y reconociendo también los esfuerzos realizados a este respecto por diferentes Estados a diversos niveles, incluidos el regional y el subregional,

Destacando la importancia de reducir y prevenir la violencia armada mediante políticas públicas amplias, inclusivas y con base empírica que estén adaptadas para abordar las causas profundas y los factores de riesgo que impulsan la comisión de actos de violencia con armas de fuego, entre ellos las distintas formas de desigualdad y discriminación que tienen raíces en los estereotipos negativos,

- 1. Expresa su preocupación porque el número de armas de fuego en todo el mundo va en aumento, porque, a nivel mundial, la población civil posee muchas más armas de fuego que las fuerzas militares y del orden juntas, y porque la mayoría de esas armas de fuego no están registradas;
- 2. Reitera su profunda preocupación porque la mayoría de los homicidios por armas de fuego se cometen en entornos en que no hay conflictos, y porque en el mundo, cada año, cientos de miles de seres humanos de toda edad pierden la vida o sufren lesiones, discapacidades de por vida y daños psicológicos a causa del uso indebido de armas de fuego por civiles, por lo que han visto menoscabados sus derechos humanos, y porque estos efectos profundos a largo plazo exponen a las personas a ulteriores vulnerabilidades y problemas en el ámbito de los derechos humanos por lo que se refiere a su disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;
- 3. Reconoce que la violencia y la inseguridad provocadas por el uso de armas de fuego por civiles plantean riesgos directos para el derecho a la vida y a la seguridad personales, y afectan asimismo a otros derechos civiles y políticos, así como económicos, sociales y culturales;
- 4. Exhorta a los Estados a que hagan cuanto esté a su alcance para adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole apropiadas acordes con el derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos, y con sus marcos constitucionales, incluidas políticas públicas amplias, inclusivas y con base empírica, adaptadas para abordar las causas profundas y los factores de riesgo que impulsan la comisión de actos de violencia con armas de fuego, entre ellos las distintas formas de desigualdad y discriminación que tienen raíces en los estereotipos negativos, a fin de reducir al mínimo las repercusiones en los derechos humanos de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por personas civiles, con el objetivo de reforzar la protección y el disfrute de los derechos humanos de todos;
- 5. Exhorta también a los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar requisitos para los fabricantes e intermediarios de armas de fuego basados en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, incluidas las responsabilidades de evitar que sus actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, prevenir o mitigar los abusos contra los derechos humanos y ejercer la diligencia debida en materia de derechos humanos;
- 6. Exhorta una vez más a los Estados a garantizar que la reglamentación de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por personas civiles incluya medidas apropiadas para evitar las prácticas ilícitas, incluido el desvío de esas armas;

GE.22-11091 3

- 7. Exhorta a los Estados a que adopten una reglamentación nacional eficaz sobre la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por niños, y a que inviertan en intervenciones comunitarias dirigidas a prevenir la violencia y rehabilitar a los niños y jóvenes atrapados en entornos de violencia, y presten apoyo a estas intervenciones, según proceda;
- 8. Alienta a los Estados a que recopilen y publiquen datos desglosados sobre la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego, en particular por niños y jóvenes, siempre que ello sea factible y compatible con sus marcos constitucionales y legislativos, y a que analicen los factores subyacentes al uso de armas de fuego que afectan al ejercicio de los derechos humanos;
- 9. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten medidas eficaces con miras a implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, a fin de promover sociedades pacíficas e inclusivas;
- 10. Toma nota con aprecio del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los efectos que tienen la adquisición, la posesión y el uso de armas de fuego por parte de niños y jóvenes civiles², en el que la Alta Comisionada detalla los profundos efectos que tiene el uso de las armas de fuego por parte de civiles en el ejercicio de los derechos humanos, pide medidas integrales dirigidas a reducir los daños causados por las armas de fuego y recomienda que se reduzca la disponibilidad de armas de fuego en la sociedad y que se apliquen medidas dirigidas a prevenir y abordar las causas subyacentes de las muertes y lesiones relacionadas con armas de fuego;
- 11. Solicita a la Alta Comisionada que prepare, en consulta con los Estados Miembros, un informe sobre las reglamentaciones, políticas y buenas prácticas nacionales eficaces, los desafíos existentes y las enseñanzas extraídas para hacer frente a las consecuencias negativas que tienen en los derechos humanos la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por parte de personas civiles y las causas profundas y los factores de riesgo subyacentes que fomentan la disponibilidad de armas de fuego y la comisión de actos de violencia con armas de fuego, con inclusión de aportaciones de las empresas sobre las medidas adoptadas a este respecto y sobre su relación con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, y que presente el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 53^{er} período de sesiones;
- 12. *Invita* a todos los procedimientos especiales, comisiones de investigación y demás mecanismos de rendición de cuentas pertinentes, a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a seguir teniendo presente esta resolución en el marco de sus respectivos mandatos;
- 13. *Invita* a todas las empresas, en particular las que se dedican a la fabricación y venta de armas de fuego, a que tengan en cuenta los informes de la Alta Comisionada relativos a los derechos humanos y la adquisición, posesión y empleo de armas de fuego por parte de personas civiles cuando aborden las repercusiones de sus actividades en los derechos humanos, en consonancia con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos;
 - 14. Decide seguir ocupándose de esta cuestión.

	40^a	sesión
7 de jul	io de	2022

[Aprobada sin votacion.	.]	

4 GE.22-11091

² A/HRC/49/41.